



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

Vocales no asistentes:

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	4
2.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-	4
2.1.1.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para exposición de pinturas, a instancia de la Asociación de Mujeres de Alhama (AMAL).-	4
2.1.2.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para exposición de pintura, a instancia de D. xxx.-	6
2.1.3.- Cesión de uso de dependencias en edificios municipales para exposición de escultura, a instancia de D ^a . xxx.-	9
2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-	10
2.2.1.- Horas extraordinarias a Personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento) Enero 2017.-.....	10
2.2.2.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Enero 2017.-.....	12
2.3.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA EL CARNAVAL 2017.-	13



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.4.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA LA XXVIII PRUEBA DE FONDO CIUDAD DE ALHAMA.-	14
2.5.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS	15
2.5.1.- Alta de vado en calle Imparcial, nº 23.-	15
2.5.2.- Alta de vado en calle Adarve de los Remedios, nº 8.-	17
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	18
3.1.- APERCIBIMIENTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE DISCIPLINA AMBIENTAL POR COLOCACIÓN DE CARTELERÍA EN ELEMENTOS DE DOMINIO PÚBLICO NO AUTORIZADOS – ANUNCIO DE “xxx”.-	18
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 20	
4.1.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.-	20
4.1.1.- Subvención otorgada al Centro de Adultos CEPER Alhucema Ejercicio 2017.-	20
4.1.2.- Justificación de subvención ejercicio 2016 de la Asociación de Mujeres de Alhama (AMAL).-	21
4.1.3.- Subvención a Asociación de Mujeres de Alhama (AMAL), ejercicio 2017.-	22
4.1.4.- Justificación de subvención a la Asociación de Voluntariado Ambiental El Quejigo, ejercicio 2016.-	23
4.1.5.- Subvención otorgada a la Asociación Ambiental El Quejigo ejercicio 2017.-	24
4.2.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2016.-	25
4.3.- ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL A INSTANCIA DE CONCEJAL (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CONVOCATORIA DE DIPUTACIÓN 2016).-	25
4.4.- APROBACIÓN DE GASTO EN REINTEGRO DE SUBVENCIÓN POR RENUNCIA A PFEA ESPECIAL 2015 – REFORMA NUEVA OFICINA DE TURISMO, CENTRO CULTURAL-TURÍSTICO.-	26
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	28
5.1.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE SOLAR EN C/ SANTIAGO, Nº 17, OCUPADO POR EL AYUNTAMIENTO.-	28

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 2/2017 y 3/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 17 y 24 de enero de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Se realiza observación respecto al punto 2.1, sobre el asunto, “Rectificación de Bases de participación de murgas y comparsas, criterios para la instalación de barras y otros aspectos organizativos del Carnaval 2017.

En la Base 1.2, que corresponde a las Bases de participación de murgas y comparsas, donde dice:

<<1.2.- Premios locales de murgas y comparsas por inscripción: El Ayuntamiento, en calidad de premio por inscripción, gratificará a las murgas y comparsas inscritas que actúen todos los días del Carnaval con 800 euros (a lo que se efectuarán los descuentos/retenciones



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

legales), dentro de la disponibilidad presupuestaria determinada para dicho gasto y se haya prestado conformidad por la Concejalía de Fiestas respecto al cumplimiento de las presentes bases. Éstas están obligadas a hacer diferentes “corros” en: Caño Wamba, Plaza de los Presos, Cuatro Esquinas, Plaza Duque de Mandas, Plaza del Rey, Plaza del Conejo, la Placeta. (En caso de no participar todos los días la cantidad económica se reducirá).

A fin de preservar la idiosincrasia de nuestro Carnaval, también se valorará la participación de máscaras jameñas y mascarones>>.

Debe decir:

<<1.2.- **Premios locales de murgas y comparsas por inscripción:** El Ayuntamiento, en calidad de premio por inscripción, gratificará a las murgas y comparsas inscritas que actúen todos los días del Carnaval con 800 euros, dentro de la disponibilidad presupuestaria determinada para dicho gasto y se haya prestado conformidad por la Concejalía de Fiestas respecto al cumplimiento de las presentes bases. Éstas están obligadas a hacer diferentes “corros” en: Caño Wamba, Plaza de los Presos, Cuatro Esquinas, Plaza Duque de Mandas, Plaza del Rey, Plaza del Conejo, la Placeta. (En caso de no participar todos los días la cantidad económica se reducirá).

A fin de preservar la idiosincrasia de nuestro Carnaval, también se valorará la participación de máscaras jameñas y mascarones>>.

En la Base 1.4, que corresponde a las Bases de participación de murgas y comparsas, donde dice:

<<1.4.- **Premios a murgas y comparsas por actuación el Domingo de Piñata:** El Domingo de Piñata, a las murgas y comparsas que nos visiten con más de 25 miembros que hayan participado activamente en nuestro Carnaval y actúen en el Paseo del Cisne, y que no hayan sido objeto de participación en el Carnaval de conformidad con el apartado 2, en calidad de premio por participación, se les gratificará con 250 euros mediante transferencia bancaria o efectivo (descontando retenciones); y a aquellas comparsas o murgas con menos de 25 miembros y más de 12 se les gratificará con 150€.

En ambos casos esta actuación no durará más de 20 minutos. El horario de inicio de actuaciones será a partir de las 15:00 horas.

Debido a la gran cantidad de agrupaciones que participan en el domingo de piñata se realizará una selección previa por parte de la organización, por lo que tras el 17 de febrero se contactará con todas las agrupaciones interesadas a fin de realizarse la selección necesaria. Para dicha selección será necesario enviar vídeo con al menos 1 o 2 canciones de las que vayan a ser interpretadas, así como fotografía de la indumentaria. Mail: ascultural@alhamadegranada.es

Debe decir:

<<1.4.- **Premios a murgas y comparsas por actuación el Domingo de Piñata:** El Domingo de Piñata, a las murgas y comparsas que nos visiten con más de 25 miembros que hayan participado activamente en nuestro Carnaval y actúen en el Paseo del Cisne, y que no hayan sido objeto de participación en el Carnaval de conformidad con el apartado 2, en calidad de premio por participación, se les gratificará con 250 euros mediante transferencia bancaria o efectivo; y a aquellas comparsas o murgas con menos de 25 miembros y más de 12 se les gratificará con 150€.

En ambos casos esta actuación no durará más de 20 minutos. El horario de inicio de actuaciones será a partir de las 15:00 horas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Debido a la gran cantidad de agrupaciones que participan en el domingo de piñata se realizará una selección previa por parte de la organización, por lo que tras el 17 de febrero se contactará con todas las agrupaciones interesadas a fin de realizarse la selección necesaria. Para dicha selección será necesario enviar vídeo con al menos 1 o 2 canciones de las que vayan a ser interpretadas, así como fotografía de la indumentaria. Mail: [<mailto:ascultural@alhamadegranada.es>](mailto:ascultural@alhamadegranada.es)

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales más observaciones a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n con las rectificaciones indicadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-

2.1.1.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para exposición de pinturas, a instancia de la Asociación de Mujeres de Alhama (AMAL).-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 72/2017

Se da cuenta de la petición efectuada por D^a. xxx, en representación de la Asociación de Mujeres de Alhama (AMAL), con entrada de 3 de febrero de 2017, de cesión de uso de Galería del Carmen en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para exposición de pinturas procedentes de un taller de pintura organizado por la Asociación realizadas durante los años 2015-2016, con inauguración el día 12 de junio de 2017 al 25 de junio de 2017, ambos incluidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 se aprobaron las condiciones de uso de la Sala de Exposiciones de la Galería del Carmen.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

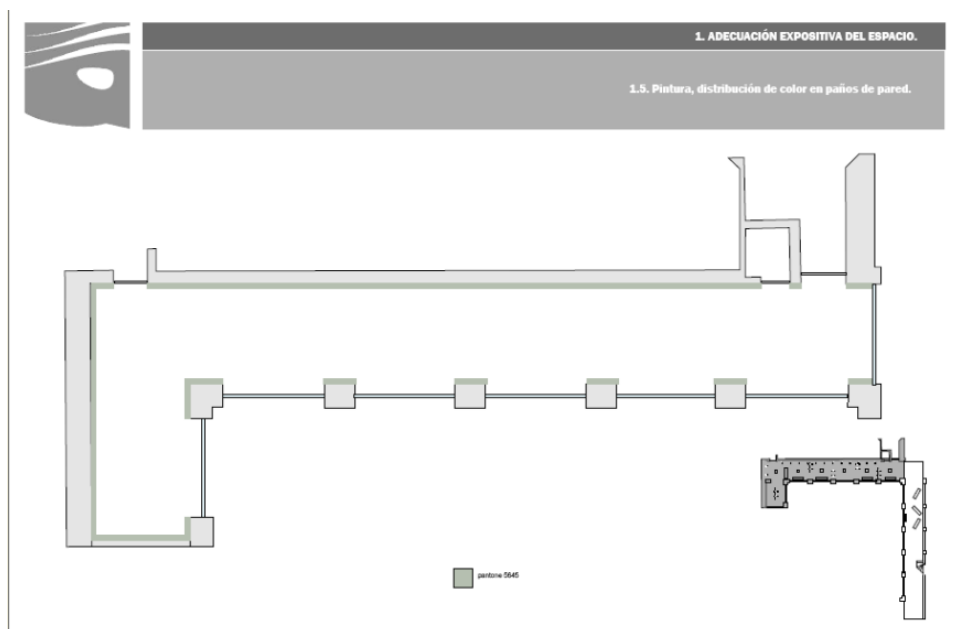
PRIMERO: Autorizar el uso de la Galería del Carmen para la exposición indicada, con sujeción a la fecha y horario de apertura que le sea indicado o comunicado por la Concejalía de Cultura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Las condiciones y normas de uso de la Galería son las determinadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2015 referenciado, que se encuentran publicadas, al igual que el Acta correspondiente de su aprobación, en la página web municipal (www.alhama.org). En particular, deberá atenderse a lo siguiente:

- La Sala se sitúa en la planta baja del edificio, en una de las alas del antiguo claustro del Convento de los Carmelitas Calzados, en el interior del Ayuntamiento de Alhama, junto al Patio del Carmen.
- Cuenta con la siguiente distribución:



La Sala está dotada de iluminación y soportes adecuados tanto para muestras de obra pictórica como escultura.

Cuenta con el siguiente mobiliario:

- 5 Paneles colgantes de 1.50 m de alto por 2 m de ancho.
 - 1 Modulo móvil de 2m por 2m con pantalla de tv de plasma.
 - 1 Módulo móvil de 2m de alto por 1m de ancho.
 - 10 peanas lacadas de 85cm alto por 40 cm base.
 - 5 banquetas con capacidad para 5 personas
- Las obras presentadas para exponer deberán tener unas medidas compatibles con la Sala y con sus accesos, no pudiéndose modificar las características de la misma. En caso de instalación de otro tipo de paneles o dispositivos de los que cuenta la Sala, el expositor/a deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
- El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición, que correrá por su cuenta y deberá realizarse en horario de apertura del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de la sala de manera excepcional.
- Las exposiciones tendrán una duración aproximada de 15 días, además del día de montaje y desmontaje. Excepcionalmente, previa solicitud razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un periodo mayor.
- No se autorizará ninguna modificación en la sala que altere o pueda dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
- El expositor se compromete a mantener la Sala abierta al público en el horario que se autorice por el Ayuntamiento, siempre bajo su cuidado, quedando acordado previamente con el Excmo. Ayto. de Alhama.
- El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de la galería durante el tiempo en que ésta permanezca cerrada al público.
- El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje, así como durante el periodo de permanencia en el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento no asumirá los gastos de producción, enmarcación, edición, publicación, cartelería, soportes, etc.
- Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.
- El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.
- El expositor/a acepta implícitamente las condiciones de uso de la Galería del Carmen del Excmo. Ayto. de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.1.2.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para exposición de pintura, a instancia de D. xxx.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 73/2017

Se da cuenta de la petición efectuada por D. xxx, en nombre propio, con entrada de 8 de febrero de 2017 (nº 642), de cesión de uso de Galería del Carmen en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para exposición



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de pinturas a la acuarela, de creación propia, para la primera quincena del mes de septiembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

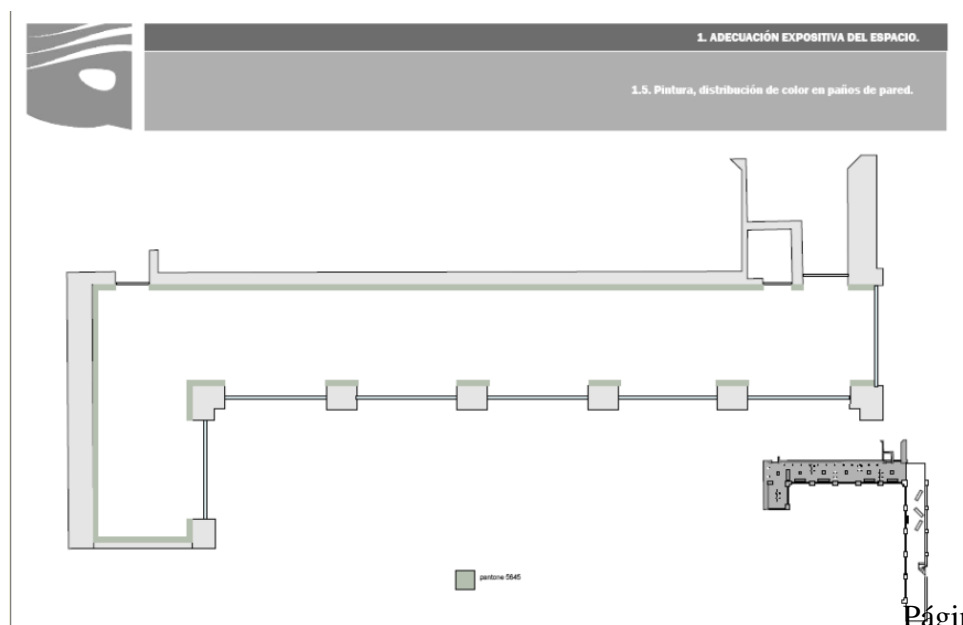
Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 se aprobaron las condiciones de uso de la Sala de Exposiciones de la Galería del Carmen.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar el uso de la Galería del Carmen para la exposición indicada, con sujeción a la fecha y horario de apertura que le sa indicado o comunicado por la Concejalía de Cultura.

SEGUNDO: Las condiciones y normas de uso de la Galería son las determinadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2015 referenciado, que se encuentran publicadas, al igual que el Acta correspondiente de su aprobación, en la página web municipal (www.alhama.org). En particular, deberá atenderse a lo siguiente:

- La Sala se sitúa en la planta baja del edificio, en una de las alas del antiguo claustro del Convento de los Carmelitas Calzados, en el interior del Ayuntamiento de Alhama, junto al Patio del Carmen.
- Cuenta con la siguiente distribución:





Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La Sala está dotada de iluminación y soportes adecuados tanto para muestras de obra pictórica como escultura.

Cuenta con el siguiente mobiliario:

- 5 Paneles colgantes de 1.50 m de alto por 2 m de ancho.
 - 1 Modulo móvil de 2m por 2m con pantalla de tv de plasma.
 - 1 Módulo móvil de 2m de alto por 1m de ancho.
 - 10 peanas lacadas de 85cm alto por 40 cm base.
 - 5 banquetas con capacidad para 5 personas
-
- Las obras presentadas para exponer deberán tener unas medidas compatibles con la Sala y con sus accesos, no pudiéndose modificar las características de la misma. En caso de instalación de otro tipo de paneles o dispositivos de los que cuenta la Sala, el expositor/a deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.
 - En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
 - El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición, que correrá por su cuenta y deberá realizarse en horario de apertura del Ayuntamiento.
 - El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de la sala de manera excepcional.
 - Las exposiciones tendrán una duración aproximada de 15 días, además del día de montaje y desmontaje. Excepcionalmente, previa solicitud razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un periodo mayor.
 - No se autorizará ninguna modificación en la sala que altere o pueda dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
 - El expositor se compromete a mantener la Sala abierta al público en el horario que se autorice por el Ayuntamiento, siempre bajo su cuidado, quedando acordado previamente con el Excmo. Ayto. de Alhama.
 - El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de la galería durante el tiempo en que ésta permanezca cerrada al público.
 - El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje, así como durante el periodo de permanencia en el Ayuntamiento.
 - El Ayuntamiento no asumirá los gastos de producción, enmarcación, edición, publicación, cartelería, soportes, etc.
 - Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.
- El expositor/a acepta implícitamente las condiciones de uso de la Galería del Carmen del Excmo. Ayto. de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.1.3.- Cesión de uso de dependencias en edificios municipales para exposición de escultura, a instancia de D^a. xxx.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 66/2017

Se da cuenta de la petición efectuada por D^a. xxx, con entrada de 22 de noviembre de 2016 (nº 4608), de cesión de uso de espacios públicos municipales, para exposición de escultura, de escultores internacionales, para los meses de julio y agosto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que por parte del Excmo. Ayuntamiento se muestra interesado en colaborar con la citada exposición, entendiéndose como mejor solución, la cesión de espacios públicos municipales, en el interior de dependencias y edificios municipales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar el interés del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en prestar colaboración con la citada exposición, entendiéndose como mejor solución, la cesión de espacios públicos municipales, en el interior de dependencias y edificios municipales. Para ello, podrá concertarse con la Concejalía de Cultura la cesión de espacios en los siguientes edificios municipales: Casa Consistorial, CIAG, Hospital de la Reina, Casa Cuna y Mazmorras.

SEGUNDO: La utilización efectiva de dichas dependencias y resto de aspectos organizativos será objeto de concertación con la Concejalía de Cultura, quedando sujeta la exposición, por tanto, a las fechas, horario y condiciones de apertura que le sea indicado o comunicado por la Concejalía de Cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, debe atenderse a lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
- El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición.
- El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de las salas de manera excepcional.
- No se autorizará ninguna modificación en las salas cedidas que alteren o puedan dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
- El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de las dependencias durante el tiempo en que estas permanezcan cerradas al público.
- El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje.
- Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.
- El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.

TERCERO: Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-

2.2.1.- Horas extraordinarias a Personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento) Enero 2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 59/2017

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
	Enero 2017	9,62	50	481,00
	Enero 2017	9,62	51	490,62
	Enero 2017	9,62	36	346,32



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.2.2.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Enero 2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 60/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
FRANCO ALFÉREZ, MANUEL		23,35	4 h 30 min	105,08

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.3.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA EL CARNAVAL 2017.-

Área funcional: Obras y servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 74/2017 (expte relacionado: 3/2017)

En relación con la celebración del Carnaval de Alhama de Granada, fiesta declarada de interés turístico de Andalucía, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, en el Municipio de Alhama de Granada, y dada la concurrencia de visitantes para el mismo.

En dichas fechas se reciben en esta localidad numerosos visitantes, que pueden conllevar la permanencia y concentración de personas en distintos espacios abiertos de la localidad

Al objeto de evitar que puedan cometerse conductas de ocio incívicas.

Considerando que de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que para el adecuado ejercicio de las competencias que les atribuye la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, los Ayuntamientos estimen imprescindible la colaboración de los servicios de la Administración del Estado en la Provincia, podrán interesar tal colaboración del Gobernador Civil (hoy Subdelegación del Gobierno).

En base a lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad); Artículo 53.1 h sobre vigilancia de espacios públicos; Artículos 140 A 144 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (principios y deber de colaboración entre Administraciones).

En relación a los antecedentes mencionados, teniendo en cuenta la colaboración entre Administraciones y ante la carencia de medios humanos suficientes para afrontar las obligaciones de control que pudieran producirse en la alteración del orden público;

En atención a lo anterior, se ha estimado oportuno solicitar colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal para reforzar la seguridad ciudadana en de dicho evento y, en particular, para el sábado y domingo 4 y 5 de marzo de 2017, así como poner en conocimiento del Centro de Salud y Protección Civil, tal circunstancia para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar colaboración de efectivos de la Guardia Civil para reforzar la seguridad ciudadana y control del orden público, de dicho evento y, en particular, para el sábado y domingo 4 y 5 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Dada la numerosa concurrencia de público al evento y la concentración de personas en el mismo, se solicita colaboración del Centro de Salud de Alhama de Granada para que se refuercen los servicios de urgencia para dichos días.

TERCERO: Se solicita colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para reforzar la gestión de emergencias en de dicho evento.

2.4.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA LA XXVIII PRUEBA DE FONDO CIUDAD DE ALHAMA.-

Área funcional: Espectáculos y Actividades Recreativas
Expte: 47/2017

En relación con la celebración de la XXVIII Prueba de Fondo Ciudad de Alhama, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, en el Municipio de Alhama de Granada, y dada la concurrencia de visitantes para el mismo.

En dichas fechas se reciben en esta localidad numerosos visitantes, que pueden conllevar la permanencia y concentración de personas en distintos espacios abiertos de la localidad, no solo de los participantes en la prueba, sino también de acompañantes y otros visitantes.

Considerando que de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Públicos y Actividades Recreativas, siempre que para el adecuado ejercicio de las competencias que les atribuye la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, los Ayuntamientos estimen imprescindible la colaboración de los servicios de la Administración del Estado en la Provincia, podrán interesar tal colaboración del Gobernador Civil (hoy Subdelegación del Gobierno).

En base a lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad); Artículo 53.1 h sobre vigilancia de espacios públicos; Artículos 140 y 144 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria (principios de colaboración entre Administraciones);

En relación a los antecedentes mencionados, teniendo en cuenta la colaboración entre Administraciones y ante la carencia de medios humanos suficientes para afrontar las obligaciones de control que pudieran producirse en la alteración del orden público;

En atención a lo anterior, se ha estimado oportuno solicitar colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal para reforzar la seguridad ciudadana en de dicho evento y, en particular, para el día 3 de abril de 2016, así como poner en conocimiento del Centro de Salud y Protección Civil, tal circunstancia para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar colaboración de efectivos de la Guardia Civil para reforzar la seguridad ciudadana y control del orden público, de dicho evento y, en particular, para el 3 de abril de 2016.

SEGUNDO: Dada la numerosa concurrencia de público al evento y la concentración de personas en el mismo, se solicita colaboración del Centro de Salud de Alhama de Granada para que se refuercen los servicios de urgencia para dichos días.

TERCERO: Se solicita colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para reforzar la gestión de emergencias en de dicho evento.

2.5.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS

2.5.1.- Alta de vado en calle Imparcial, nº 23.-

(Incidencia: Se ausenta de la sesión en el presente punto la Sra. Concejala-Delegada D^a. M^a Matilde Molina Olmos, en alegación a causa de abstención, en parentesco de consanguinidad, de conformidad con el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP).

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Expte: 57/2017

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 25 de enero de 2017, con nº de entrada 382, por D. xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Imparcial, nº 23 con una ocupación de 3.75 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 26 de enero de 2017 (entrada nº 404, de 26 de enero), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad de los presentes (habiéndose abstenido en el punto y votación la Sra. Molina Olmos), **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, junto al bordillo existente inmediato a la puerta de cochera. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

(Incidencia: Se incorpora nuevamente a la sesión la Sra. Molina Olmos).

2.5.2.- Alta de vado en calle Adarve de los Remedios, nº 8.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 57/2017

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 2 de febrero de 2017, con nº de entrada 543, por D^a. xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Adarve de los Remedios, nº 8 con una ocupación de 2.85 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 2 de febrero de 2017 (entrada nº 551, de 2 de febrero), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, junto al bordillo existente inmediato a la puerta de cochera. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- APERCIBIMIENTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE DISCIPLINA AMBIENTAL POR COLOCACIÓN DE CARTELERÍA EN ELEMENTOS DE DOMINIO PÚBLICO NO AUTORIZADOS – ANUNCIO DE “xxx”.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 75/2017

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 23 de enero de 2017 (con entrada nº 328, de 23 de enero) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Residuos de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2015, relativa a los siguientes hechos:

Colocación de carteles en mobiliario urbano/infraestructuras y/o instalaciones municipales, mediante cinta adhesiva, concretamente en la valla del IES Alhama y en el muro del campo de fútbol, publicitando diversas actuaciones en el establecimiento "xxx", sito en xxx.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y preceptos referentes a procedimiento en dicha materia establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

SEGUNDO: La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.

TERCERO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

CUARTO: Notificar este acto a las personas y entidades interesadas.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.-

4.1.1.- Subvención otorgada al Centro de Adultos CEPER Alhucema Ejercicio 2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 58/2017

Vista la petición efectuada por el Centro de Educación de Adultos CEPER Alhucema (r/e 4903 de 15 de diciembre de 2016) por la que se solicita subvención para 2017 correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina nominativamente a tal atención.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando el interés social justificado en la actuación a subvencionar a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el carácter nominativo de la partida contemplada en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en delegación del Alcalde a tenor del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al Centro de Educación de Adultos CEPER Alhucema la cantidad de 2.000,00 euros, en concepto de subvención, para lo cual se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, y posterior ordenación del pago, con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos 323.489.00.

SEGUNDO: El beneficiario/a de la presente subvención queda sujeto a cuantos deberes y obligaciones establece a tal efecto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a la justificación de la subvención concedida mediante la acreditación de los gastos correspondientes, debiendo realizarse los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas dentro del ejercicio 2017, siendo el plazo máximo de ejecución de las mismas la finalización del año natural.

Igualmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo figurar como colaborador el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4.1.2.- Justificación de subvención ejercicio 2016 de la Asociación de Mujeres de Alhama (AMAL).-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 41/2016

Habiéndose concedido subvención a la Asociación de Mujeres de Alhama para el ejercicio 2016 en pago único, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2016.

Resultando que ejecutada la actuación subvencionada han sido aportados por la entidad beneficiaria documentación justificativa del empleo de dicha subvención (Registro de entrada nº 438, de 27 de enero de 2017).

Habiéndose realizado la actividad subvencionada, así como dado cumplimiento a la finalidad para la que se concedió esa subvención.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Entendiéndose correctamente justificado (documento emitido por la Intervención 31 de enero de 2017).

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio),
ACUERDA:

PRIMERO: Considerar suficiente y adecuada la documentación aportada por la Asociación de Mujeres de Alhama (AMAL) para efectuar la justificación de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Declarar debidamente justificados el empleo de los fondos librados a la Asociación, en virtud de la subvención otorgada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2016.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4.1.3.- Subvención a Asociación de Mujeres de Alhama (AMAL), ejercicio 2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 43/2017

Vista la presentación de Proyecto de Actividades para el año 2017 (r/e 437, de 27 de enero de 2017) por la Asociación de Mujeres de Alhama (A.M.A.L.).

Considerando el interés social justificado en la actuación a subvencionar a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el carácter nominativo de la partida contemplada en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en delegación del Alcalde a tenor del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a la Asociación de Mujeres de Alhama (AMAL), la cantidad de 1.000 euros, en concepto de subvención, para lo cual se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, y posterior ordenación del pago, con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos 231.489.02.

SEGUNDO: El beneficiario/a de la presente subvención queda sujeto a cuantos deberes y obligaciones establece a tal efecto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a la justificación de la subvención concedida mediante la acreditación de los gastos correspondientes, debiendo realizarse los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

dentro del ejercicio 2017, siendo el plazo máximo de ejecución de las mismas la finalización del año natural.

Igualmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo figurar como colaborador el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Las actividades deben ir cuantificadas.

Las clases particulares de baile deben justificarse con facturas o nómina de la monitora o monitor, siendo AMAL responsable de liquidar su IRPF o cuotas a la Seguridad Social, en su caso.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4.1.4.- Justificación de subvención a la Asociación de Voluntariado Ambiental El Quejigo, ejercicio 2016.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 393/2016

Habiéndose concedido subvención a la Asociación de Voluntariado Ambiental “El Quejigo” para el ejercicio 2016 en pago único, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2016.

Resultando que ejecutada la actuación subvencionada han sido aportados por la entidad beneficiaria documentación justificativa del empleo de dicha subvención. (r/e nº 611 de 7 de febrero de 2017).

Habiéndose realizado la actividad subvencionada, así como dado cumplimiento a la finalidad para la que se concedió esa subvención.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), **ACUERDA:**

PRIMERO: Considerar suficiente y adecuada la documentación aportada por la Asociación de Voluntariado Ambiental “El Quejigo” para efectuar la justificación de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Declarar debidamente justificados el empleo de los fondos librados a la Asociación, en virtud de la subvención otorgada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4.1.5.- Subvención otorgada a la Asociación Ambiental El Quejigo ejercicio 2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 50/2017

Vista la petición efectuada por la Asociación de Voluntariado “El Quejigo” (r/e nº 611 de 7 de febrero de 2017) por la que se solicita subvención correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina nominativamente a tal atención.

Considerando el interés social justificado en la actuación a subvencionar a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el carácter nominativo de la partida contemplada en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en delegación del Alcalde a tenor del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a la Asociación de Voluntariado “El Quejigo”, la cantidad de 400 euros, en concepto de subvención, para lo cual se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, y posterior ordenación del pago, con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos 172.489.00.

SEGUNDO: El beneficiario/a de la presente subvención queda sujeto a cuantos deberes y obligaciones establece a tal efecto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a la justificación de la subvención concedida mediante la acreditación de los gastos correspondientes, debiendo realizarse los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas dentro del ejercicio 2017, siendo el plazo máximo de ejecución de las mismas la finalización del año natural.

Igualmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo figurar como colaborador el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.2.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2016.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Agua, basura y alcantarillado
Expte. general: 155/2016

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2016 (4º TRIMESTRE)

NOMBRE DEL PADRÓN	
TOTAL NUMERO RECIBOS:	
2.739	
<u>EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE</u>	<u>IMPORTE</u>
(2016) 020011600045 - AGUAS	18.281,90
(2016) 020011600045 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	1.828,19
(2016) 020011600045 - ALCANTARILLADO	7.534,02
(2016) 020011600045 - BASURA	72.267,50
(2016) 020011600045 - CANON AUTONOMICO	12.777,31
(2016) 020011600045 - CUOTA SERVICIO	5.524,00
(2016) 020011600045 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.160,04
TOTAL	<u>119.372,96</u>

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

4.3.- ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL A INSTANCIA DE CONCEJAL (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CONVOCATORIA DE DIPUTACIÓN 2016).-

Área: Organización y Funcionam
Dpto: Acceso Concejales a información
Expediente: 68/2017 (expte relacionado: 297/2016)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se solicita información municipal por parte de la concejal D. Jorge M. Guerrero Moreno (Grupo Municipal PSOE), mediante instancia de fecha 13 de febrero de 2017 (nº de r/e 698).

En la solicitud presentada se solicita:

“Acceso y copia del expediente o expedientes relativos a subvenciones de inversiones financieramente sostenibles de Diputación de Granada del año 2016-2017”.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21.1.a) y 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que Regula la Recogida, Tratamiento y Cesión de Datos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización (B.O.P. nº 14 de 23 de enero de 2015)

Vistos los preceptos legales de aplicación y atendido que el presente supuesto no resulta incluíble entre los contemplados en el art. 15 del RD 2568/1986, citado, estando facultada la Alcaldía para resolver lo procedente en relación con el acceso que se ha interesado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a D. Jorge M. Guerrero Moreno como Concejal del Grupo Municipal Socialista la consulta de la información municipal solicitada.

SEGUNDO: Comunicar al Sr. Concejal solicitante, el deber de confidencialidad y reserva que debe guardar sobre la información facilitada, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

4.4.- APROBACIÓN DE GASTO EN REINTEGRO DE SUBVENCIÓN POR RENUNCIA A PFEA ESPECIAL 2015 – REFORMA NUEVA OFICINA DE TURISMO, CENTRO CULTURAL-TURÍSTICO.-

Área: Obras y servicios
Dpto: PFEA
Expediente: 178/2015



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Resultando que por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 2015 se aprobó la memoria afectada a ASIGNACIÓN A PROYECTOS ESPECIALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2015, convocatoria especial, siguiente:

- Acondicionamiento del edificio sito en Plaza Constitución, 18 como Centro/Oficina Cultural-Turística

Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 37.000,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra, con autorización al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 14.800,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

Resultando que por Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015, se aprobó:

“PRIMERO: *Desistir y, en caso de haberse procedido a su aprobación, renunciar a la ejecución de ASIGNACIÓN A PROYECTOS ESPECIALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2015, convocatoria especial, siguiente:*

- *Acondicionamiento del edificio sito en Plaza Constitución, 18 como Centro/Oficina Cultural-Turística*

Por consiguiente, desistir de la solicitud efectuada al SPEE y, en caso de haberse procedido a su aprobación, renunciar a la subvención a fondo perdido, solicitada por importe de 37.000,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra, y a la subvención a fondo perdido por importe de 14.800,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

SEGUNDO: *Comuníquese a las entidades y organismos correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos”.*

Habiéndose efectuado a cargo de dicha Subvención, una aportación por parte de la Diputación de Granada, para materiales, por importe de 2.664,00 €. Por consiguiente, y al haber desistido/renunciado el Pleno Municipal a dicha subvención, procede su reintegro.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el reintegro de la cantidad de 2.664,00 €, a favor de la Diputación de Granada, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para dicho reintegro, con cargo a la partida del Estado de Gastos del Presupuesto General 2017 (prorrogado de 2016), para devolución de ingresos indebidos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Hacer efectiva la aportación / reintegro, mediante ingreso efectivo a través de transferencia bancaria, en la cuenta ES41 0487 3295 2720 0001 6542.

CUARTO: Que esta Entidad local autoriza expresamente a la Diputación de Granada, en el supuesto de que no haga efectivo el reintegro antes señalado, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la Entidad local pueda percibir a través de la Diputación, sin posterior modificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE SOLAR EN C/ SANTIAGO, Nº 17, OCUPADO POR EL AYUNTAMIENTO.-

Área: Patrimonio
Dpto: Adquisición
Expediente: 76/2017

Por este Ayuntamiento se vienen realizando diversas gestiones de cara a actuaciones en la finca que se indica en el presente acuerdo, al reunir características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien, de interés general. El inmueble objeto de las presentes actuaciones administrativas se ubica dentro del ámbito A1, Barrio Árabe, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA. La parcela ha sido ocupada por el Ayuntamiento como zona de dominio público destinada a vial y zona verde. Desde la propiedad viene exigiéndose una solución al respecto, dado que ha sido ocupada su propiedad por el Ayuntamiento.

Dirección: C/ Santiago, nº 17 (anteriormente, según datos del Registro de la Propiedad, C/ Santiago, nº 12).

Población: Alhama de Granada

Provincia: Granada

Titular catastral: D. xxx.

Datos del Registro de la Propiedad: titular registral: D. xxx. Finca nº 6001, tomo 133, libro 47, folio 146). Se encuentra pendiente de actualización, según resulte de nota simple informativa en la instrucción del procedimiento administrativo.

Así, constan antecedentes de este Ayuntamiento los siguientes, sin perjuicio, en su caso, de su ampliación:

- Informe de la Oficina Técnica Municipal de 25 de noviembre de 2014, sobre valoración de solares.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que dicha finca, ocupada desde tiempo atrás por el Ayuntamiento, se encuentra a disposición para su venta, por parte de la propiedad.

Estando interesado el Ayuntamiento en la adquisición de dicho bien, dado que presenta una ocupación de facto desde hace años, al objeto de regularizar dicha situación, para lo cual podría concurrir al instituto expropiatorio, conforme al art.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

160.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para destinar dichos terrenos, por su calificación urbanística, a dominio público de uso general, al no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita.

Igualmente, de conformidad con la legislación de bienes de las Entidades locales, puede ejercerse la adquisición por procedimiento negociado, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, estimándose ab initio, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, que podrían concurrir las siguientes circunstancias, que deberán ser objeto de debida acreditación en la instrucción del expediente:

a) Cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes.

c) Siempre que su precio no exceda de tres millones de pesetas.

A tal respecto, con fecha 7 de junio de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 192/2011, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada. El inmueble objeto de adquisición se encuentra dentro de dicha delimitación.

Según el planeamiento de aplicación al Municipio, Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de marzo de 2011 y publicado con fecha 15 de octubre de 2014 (BOJA nº 201), no tiene contenido de protección. El PGOU delimita un ámbito PEPRI al que remite concreta normativa edificatoria y de protección. El inmueble objeto de adquisición se ubica dentro del ámbito A1, BARRIO ÁRABE, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA.

Estando interesado este Ayuntamiento en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, su Conjunto Histórico y en particular el Barrio Árabe, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición espacios de esparcimiento, recreativo y de ocio, compatible con su calificación de bienes de dominio público y, en su caso, como viales y espacios libres.

En orden a emitir los actos de instrucción necesario para la tramitación del procedimiento, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ordenar la incoación de procedimiento de adquisición de dicho bien, así como la tramitación necesaria en orden a la disposición del crédito preciso, dadas las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística del bien, de interés general, así como, en principio y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, el valor del bien, que facultan su adquisición por procedimiento negociado.

SEGUNDO: Que se solicite nota simple al Registro de la Propiedad de Alhama de Granada sobre el bien inmueble indicado que se pretende adquirir para



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad, en aplicación del artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO: Conforme al artículo 21.6.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el 10.3.a) de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que los Servicios Técnicos emitan memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición del bien, en función a las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien.

Ello sin perjuicio de que proceda, por aplicación del artículo 21.6.c de dicho Reglamento, en relación con la letra c) del artículo 10.3 de la Ley 7/1999, citada, su adquisición, por la cuantía de valoración del bien.

CUARTO: Al no disponer este Ayuntamiento de personal funcionario técnico para ello, solicitar asistencia técnica de la Excmo. Diputación de Granada para la valoración del bien. De conformidad el artículo 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el expediente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener una valoración pericial previa realizada por persona técnica competente. En este sentido, el artículo 10.3.c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la adquisición de bienes inmuebles requerirá valoración pericial verificada por técnico competente de la respectiva entidad o, en su defecto, de la diputación provincial respectiva.

QUINTO: Que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, así como se provea el crédito oportuno en los trabajos concernientes a la elaboración y aprobación del Presupuesto General, así como su financiación correspondiente.

SEXTO: Culminados los actos de instrucción que preceden, se continúe la tramitación correspondiente.

SÉPTIMO: Notifíquese al interesado el presente acto, con indicación de su carácter de trámite.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos